

## Publicaciones duplicadas

Oscar Agüero

Publicar un trabajo científico, con iguales frases o con diferentes términos, pero basados en el mismo material, es un hecho reprobable que se está combatiendo, desde hace algún tiempo, por los responsables de la edición de importantes revistas biomédicas.

En 1969, un editorial del New England Journal of Medicine (1), comentaba el rechazo de un artículo y las protestas de su autor, por haber sido publicado antes, en lo esencial y con una ilustración incluida, en una revista semanal, no médica, de gran circulación. Concluía el editorial que debía definirse claramente la política de la revista en los siguientes términos: "Los trabajos serán enviados a la Revista con el entendimiento de que ellos o su substancia esencial, no han sido publicados, ni enviados a otra parte (incluyendo medios de comunicación, ni publicaciones de circulación controlada). Esta restricción no se aplica a: a) resúmenes publicados en actas de reuniones, o b) reportes de prensa que resultan de presentaciones orales, formales o públicas".

Esta opinión fue luego divulgada como "Regla de Ingelfinger", por Franz Ingelfinger, para entonces Editor-Jefe del New England Journal of Medicine y provocó una serie de críticas, sobre todo de los editores de revistas no médicas que obligaron a un amplio editorial explicativo (2), pero que esencialmente concernía a la publicación de información médica para el público, antes de la aparición del trabajo original.

En 1972, el Comité de Política Editorial del Consejo de Editores de Biología de los Estados Unidos, emitió un comunicado (3) sobre las "Publicaciones múltiples", en el cual se asentaba que "Los editores de muchas revistas de ciencias biológicas prefieren no aceptar material cuya substancia ha sido ya publicada, ha sido aceptada o está considerada para publicación en otra revista". Señala además el Comité, que cuando el trabajo ha aparecido en una revista general o de especialidad, básica, aplicada o clínica, es clara su definición como "ya publicado", pero que puede haber dudas cuando se trata de un resumen de un trabajo presentado u ofrecido para una reunión, de un reporte exigido por una agencia gubernamental o de otra institución, editoriales, cartas al editor.

Este comunicado fue endosado en editoriales conjuntos del American Journal of Obstetrics and Gynecology (4), Journal of Reproductive Medicine (5) y Obstetrics & Gynecology (6), con el agregado de que es un abuso en sí mismo la republicación de un artículo, además de que significa una pérdida de tiempo para los que lo revisan para aceptarlo o no, un gasto para la revista y problemas para la programación de la edición, así como de derechos literarios. En un editorial ulterior de una de estas revistas (7) se añadía que estas pautas del Consejo de Editores, "habían sido aceptadas como una política editorial por la mayoría de las revistas científicas de los Estados Unidos".

En 1982, la importante revista Science, en un editorial titulado "Excesiva prisa en publicar" (8), manifestaba: "Un pequeño pero creciente número de científicos han actuado irresponsablemente en su acucia de aparecer en letra impresa. Las acciones han incluido: publicación simultánea del mismo material en dos o más revistas, envío doble de manuscritos, y publicación repetida a intervalos, de material que es diferente en forma, pero no en substancia".

Ulteriormente, en 1984, el British Medical Journal comenta la "regla Ingelfinger" y precisa que el resumen publicado con anterioridad no debe exceder de 250-400 palabras, que no debe tener ilustraciones ni tablas; que los artículos en "salchichón" no deben basarse en aumentos de pocos casos, sino en incrementos importantes; y que la presentación del mismo material, en forma resumida ante una entidad y completa ante otra, es una repetición que debe detenerse (9).

Pitkin (10), editor de Obstetrics & Gynecology, insiste sobre los puntos que definen como repetitiva una publicación: sujetos o poblaciones estudiadas iguales o casi iguales, metodología similar, resultados e interpretaciones substancialmente idénticas, y ausencia de referencia a la otra publicación. Esto último es lo más importante para él, porque lleva implícita la intención de ocultar la conexión.

En los "Requisitos uniformes para preparar los manuscritos enviados a revistas biomédicas", revisión 1991 (11), hay un capítulo especial dedicado

a la "Publicación previa y duplicada", redactado en los siguientes términos:

"La mayoría de los directores de revista no desean considerar para publicación un manuscrito acerca de un trabajo que ya se ha dado a conocer en un artículo publicado o que se ha descrito en un artículo propuesto o aceptado para publicación en otra parte. Por lo general, esta norma no impide considerar un artículo rechazado por otra revista o una comunicación completa que sigue a la publicación, por lo común bajo la forma de un resumen, de un informe preliminar. Tampoco impide considerar un artículo presentado en una reunión científica si éste no aparece íntegramente en las actas de la reunión o una publicación semejante. Las informaciones periódicas acerca de la reunión no se considerarán en general como infracciones de esta regla, pero no habrán de ampliarse mediante datos suplementarios o copias de los cuadros o las ilustraciones. Cuando se propone un artículo para publicación, el autor está obligado a informar plenamente al director de la revista acerca de cualquier presentación del documento a otras revistas y cualquier informe anterior que pudiera considerarse publicación previa o duplicada de un mismo trabajo o de uno muy semejante. Junto con el manuscrito se incluirán copias de los documentos pertinentes para ayudar al director a decidir la manera de hacer frente a este asunto.

Rara vez se justifica la publicación múltiple, que se define como el acto de publicar más de una vez los mismos resultados de un estudio, aunque la redacción se cambie. Una posible justificación es la publicación secundaria en otro idioma, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1) Se informará cabalmente a los directores de las dos revistas involucradas; el director de la publicación secundaria tendrá en su poder una fotocopia, reimpresso o manuscrito de la versión primaria.

2) Se respetará la precedencia de la publicación primaria dejando transcurrir un intervalo de por lo menos dos semanas antes de sacar a la luz la versión secundaria.

3) El artículo secundario estará dirigido a un grupo diferente de lectores y no será simplemente una traducción del primario; incluso, a menudo basta con una versión resumida.

4) La versión secundaria reflejará fielmente los datos y las interpretaciones de la primaria.

5) Mediante una nota colocada al pie de la primera página de la versión secundaria, se informará a los lectores, los colegas de los autores y los organismos de documentación que el artículo se ha editado y se destina a un público nacional en paralelo con la versión primaria, basada en los mismos datos e interpretaciones. Este podría ser un texto apropiado para dicha nota: "El presente artículo está basado en un estudio que se dio a conocer primero en (título de la revista y referencia completa)".

Los directores no aceptarán la publicación múltiple que discrepe de la definición anterior. Si los autores transgreden esta regla, tendrán que atenerse a las medidas editoriales del caso.

La divulgación preliminar, generalmente por conducto de los medios de comunicación de masas de la información científica contenida en un artículo que ya ha sido aceptado pero que aún no se publica representa una infracción de las normas de muchas revistas. En contadas ocasiones, y sólo mediante previo acuerdo con el director, puede aceptarse la diseminación preliminar de datos; por ejemplo, cuando se trata de precaver a la gente contra ciertos riesgos para la salud pública".

Todo esto ha conducido a pensar en la aplicación de sanciones a los que incurren en estos hechos. Abelson (8), editor de Science, se refiere a ello en 1982: "Hasta recientemente, los editores de revistas no han castigado a los autores que envían publicaciones duplicadas, aparte de rechazar sus trabajos. Los editores tienen suficientes responsabilidades sin tener que hacer labor policial. Sin embargo, ya se han sentado precedentes para imponer sanciones. Benjamin Lewin, editor de Cell y Daniel Koshland, editor de Proceeding of the National Academy of Sciences, han acordado que, por un período de 3 años ellos rehusarán considerar cualquier manuscrito enviado por determinado autor que publique artículos similares en sus revistas... Otro editor habla de un incidente en el cual se encontró que un investigador había enviado el mismo trabajo a dos revistas de igual campo. Como una sanción a esto, todas las revistas norteamericanas de ese campo, acordaron no considerar nunca, ningún manuscrito del laboratorio de ese investigador". Aun cuando Abelson (8) juzgaba a estas sanciones como muy severas, sin embargo afirmaba que Science se uniría en acción conjunta contra los ofensores, ya que "... la integridad de las publicaciones científicas debe ser mantenida, y que los ofensores debían estar enterados de que tenían más

que perder que de ganar con su comportamiento". Lock (9), editor del British Medical Journal, cree más efectivo que las medidas anteriores, "exponer a los perpetradores al ridículo ante la comunidad científica", en notas insertas en futuros números de la revista, en las cuales figuren título del trabajo, nombre del autor o autores y revistas donde aparecieron con un párrafo final: "Los autores son los únicos responsables de esta acción, lo cual es una violación de éticas científicas aceptadas y de las Instrucciones para los Autores del British Medical Journal". Detter (12), editor del Journal of Clinical Ultrasound, adopta dos de estas medidas -como lo había ya anunciado Pitkin (10)-: publica en página aparte, enfrente del primer artículo, los datos del artículo publicado y duplicado y en el editorial explica que impondrá el veto de 3 años.

La Gaceta Médica de Caracas ha sido sorprendida por estas publicaciones duplicadas dos veces en los últimos años, lo cual ha llevado a estos comentarios y a la nota inserta en el número 4 de 1991 (99:322), en la cual se advierte que se tomarán todas las medidas necesarias para evitar las repeticiones, apoyados en que en Venezuela el tema ha sido abordado por la Asociación de Editores de Revistas Biomédicas Venezolanas (ASEREME) en su reunión anual de 1986, fue considerado "un problema" por Suárez (13) en nota editorial y Vargas Arenas (14) resumió lo analizado, como sigue: "La Asamblea concluyó que la publicación repetitiva es inaceptable y aprobó la proposición de que la Junta Directiva de la Asociación elaborase amonestaciones o sanciones para quienes incurran en esta falta .... amonestación del autor(s) involucrado(s), notificación a los mismos, que la sanción contemplada por ASEREME es la de no publicar por el término de un año en dichas revistas los trabajos producidos por el o los autores sancionados". En la Asamblea de 1990, Vargas Arenas (15) insistió sobre este aspecto y escribió: "Se hizo énfasis en lo negativo que resulta la duplicación en la publicación de los trabajos científicos, como violación más frecuente de la ética en la publicación. Se analizaron las responsabilidades que pueden tener tanto los editores como los autores para que esta aberración ocurra".

#### BIBLIOGRAFIA

1. Definition of "sole contribution" (editorial). N Engl J Med 1969;281:676-677.
2. Reiman A. The Ingelfinger Rule. N Engl J Med 1981;305:824-826.
3. DeBakey L, Bry I, Campbell L, Cranefield P, Hermann K, Ingelfinger F. CBE Newsletter, noviembre 1971:4-6.
4. Avoidance of dual publication (editorial). Am J Obstet Gynecol 1973;115:1-3.
5. Multiple publication (editorial). J Rep Med 1973;10:1-2.
6. Multiple publication (editorial). Obstet & Gynecol 1973;41:1-3.
7. Mattingly R. Clarification of the policy on dual publication. Obstet & Gynecol 1974;44:142-143.
8. Abelson Ph. Excessive zeal to publish. Science 1982;218:954.
9. Lock S. Repetitive publication: a waste that must stop. Br J Med J 1984;288:659-660.
10. Pitkin R. Repetitive publication. Obstet & Gynecol 1990;72:263-264.
11. Requisitos uniformes para preparar los manuscritos enviados a revistas biomédicas. Gac Méd Caracas 1991;99:340-348.
12. Detter R. Repetitive publications. J Clin Ultrasound 1989;17:551.
13. Suárez S. La doble publicación de artículos científicos (editorial). Biol Infor SINADIB 1986;12:1-2.
14. Vargas Arenas R. Ética en las publicaciones biomédicas. Arch Hosp Vargas 1990;32:245-249.
15. Conclusiones y recomendaciones del XI Encuentro de la Asociación de Escritores de Revistas Biomédicas Venezolanas (ASEREME). Gac Méd Caracas 1990;98:279.

Nota: Después de escritos estos comentarios, apareció otro editorial en el New England Journal of Medicine (Angell M, Zassirer J. The Ingelfinger Rule revisited. N Engl J Med 1991;325:1371-1372) en el cual de nuevo y sobre todo, se refieren a la información médica para el público, la cual debe ser suministrada sólo después que los datos han sido dados a conocer en la revista científica. En los otros aspectos, declaran que aceptan para consideración de publicación lo siguiente: a) trabajos que han sido presentados verbalmente en reuniones científicas y los resúmenes, publicados, de estos trabajos; b) conclusiones publicadas de artículos de importancia inmediata para la salud pública y que hayan sido juzgados por organismos, como Institutos Nacionales de Salud o Centro de Enfermedades; c) informaciones previamente suministradas a entidades gubernamentales, como Congreso Nacional o Administración de Drogas y Alimentos; d) datos preinformados, pero evaluados como de suma urgencia, como por ejemplo los relacionados con el SIDA.